

INSTRUCTIVO DE DIPLOMAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

MATERIA: Reglamento de Diplomas de Postítulo impartidos por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE).

Ámbito de aplicación:

1. Estas normas serán aplicables a todos/as los alumnos/as de los diplomas de postítulo impartidos por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
2. Las disposiciones de este Instructivo son complementarias a aquellas establecidas en el Decreto Universitario Exento N° 0011180 de 2020; Decreto Universitario Exento N° 0018628 de 2021 y Resolución N° 0593.21.
3. De ocurrir alguna discrepancia en la interpretación de lo que a continuación se establece, ésta será resuelta por la Dirección de la Escuela de Postgrado del IE.

I. DE LA CREACIÓN DE DIPLOMAS

Los diplomas impartidos por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), deben cumplir con los siguientes requerimientos para su existencia y creación:

- i. Los temas que abordan los diplomas dictados por el Instituto deben estar en concordancia con las líneas de trabajo del IE y del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)¹.
- ii. Al menos el 30% del cuerpo académico que participa en la docencia de un diploma deben ser académicos del IE o investigadores vinculados al CIAE.
- iii. Las propuestas de los nuevos diplomas las debe elaborar la Escuela de Postgrado del IE y deberán especificar, al menos: propósitos, características, aspectos formativos, de desarrollo, sistema de admisión, estructura curricular, profesores que impartirán las clases y las condiciones de su sustentabilidad financiera. Para ser aprobado, la propuesta debe ser aprobada por el Consejo de la Escuela de Postgrado, y posteriormente, ratificada por el Consejo del IE.
- iv. Los diplomas deben ser revisados, y de ser necesario, actualizados cada cuatro años².

¹ Líneas de Desarrollo académico en el IE:

- a) Bases filosóficas, históricas y culturales de la educación;
- b) Políticas e instituciones educacionales;
- c) Profesión docente;
- d) Enseñanza y Aprendizaje;
- e) Educación, Infancia y Juventud;
- f) Neurociencia, y cognición aplicadas a la educación y
- g) Ciencia, tecnología y educación.

² Esto no obsta a que, en caso de ser necesario, por cambios normativos ocurridos al interior de la Universidad o por la legislación nacional, o de entorno exigencias curriculares externas o una razón fundada se haga necesaria la revisión del programa antes de los 4 años.

II. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIPLOMAS

- i. Los diplomas serán coordinados centralmente por la Escuela de Postgrado del IE.
- ii. Para todos los diplomas se designará a un Coordinador Académico cuya función será velar por la calidad del programa, siguiendo los lineamientos emanados de la Escuela de Postgrado y Postítulo del IE.
- iii. Los programas podrán ser dictados en modalidad presencial, a distancia o mixta (b-learning).

III. DEL COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA

- i. El Coordinador/a Académico del Programa, es quien propone el equipo docente del Diploma, las temáticas y contenidos, el sistema de evaluación y la duración de este, de acuerdo con las orientaciones y directrices de la Escuela de Postgrado. Además, es el encargado de seleccionar a los postulantes según el perfil de cada programa.
- ii. El Coordinador/a Académico es designado por la Dirección de Escuela de Postgrado de entre los y las docentes del Programa.
- iii. El Coordinador/a Académico debe ser parte del claustro del IE o asociado al CIAE de la Universidad de Chile. Este debe ser un académico que al menos ostente la jerarquía de profesor asistente o equivalente.
- iv. El Coordinador/a Académico del Programa, en conjunto con la Escuela de Postgrado, es responsable de implementar el programa en sus aspectos de docencia, resolver solicitudes presentadas por los y las alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del Diploma y coordinar a los profesores del Programa.
- v. Para cumplir su función el Coordinador Académico podrá contar con el apoyo de una Coordinación Ejecutiva o de Gestión, la que velará por aspectos de gestión académica y administración del programa de acuerdo a las orientaciones de la Escuela de Postgrado, las definiciones del Coordinador Académico y las características específicas de cada programa.

IV. DE LA MATRÍCULA, OBTENCIÓN DEL DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.

- i. Al momento de la inscripción, todo/a alumno/a deberá hacer entrega de los respaldos y/o la documentación que se le exija para cumplir con los requisitos de aceptación de cada programa, junto a los respaldos que permitan acreditar el otorgamiento del o los descuentos a los cuales postuló el estudiante, en función de lo establecido por el Decreto Universitario N° 011180 de 2020 y la Resolución Exenta N° 0593.21 del IE
- ii. El contrato de inscripción deberá contener los antecedentes personales de los alumnos/as, así como los requisitos de asistencia, mecanismos de evaluación y las condiciones de aprobación y reprobación de los cursos o módulos que serán

necesarios para obtener el diploma.

- iii. Los/as alumnos/as que hayan aprobado académicamente todos los cursos, cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos (presencial en caso de los programas presenciales, o actividades sincrónicas en el caso de programas a distancia o mixtos), los requisitos de participación en actividades (tanto para presenciales como para programas a distancia o mixtos), y hayan pagado la totalidad del valor del programa, recibirán el diploma y el certificado de aprobación correspondiente, otorgado por la Escuela de Postgrado del IE de la Universidad de Chile en un período no mayor a treinta días desde que se verificó el cumplimiento de todos los requisitos para la entrega del certificado. El cumplimiento de los requisitos debe ser notificado a la Escuela de Postgrado por el Coordinador Académico y será verificado mediante Ucampus. El certificado será entregado de manera impresa y quedará a disposición del estudiante para su retiro, cuando el estudiante viva en la Región Metropolitana. Para estudiantes que vivan fuera de esta región, se puede solicitar el envío por correo.
- iv. El documento entregado que certifique la aprobación del diploma, deberá comprender a lo menos: nombre completo del alumno/a, calificación obtenida, fecha de realización del programa, número de horas del programa, firma de la dirección del IE.

V. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y CONDICIONES DE APROBACIÓN

- i. El Coordinador/a Académico de cada Diploma, definirá junto con los y las docentes correspondientes, según las directrices que anualmente imparta la Escuela de Postgrado del IE, el sistema de evaluación del programa, atendiendo a las características propias de cada curso.
- ii. El profesor/a a cargo del curso o módulo podrá determinar la procedencia de evaluar a los alumnos/as con una nota de participación y/o asistencia, lo que deberá ser comunicado de manera escrita al inicio del diploma e incluido en el programa del curso.
- iii. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los y las alumnos/as, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un solo decimal.
- iv. Se considerará reprobado en un curso o módulo, a aquel alumno/a que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero). Para la aprobación final de un programa de Diploma, cada módulo debe ser aprobado con una nota igual o superior a 4,0, independiente de la ponderación de cada evaluación para la construcción del promedio final.
- v. La asistencia es uno de los requisitos de aprobación de las actividades presenciales.
- vi. Para la aprobación de cada uno de los diferentes cursos o módulos que conforman el diploma, los participantes deberán cumplir con, a lo menos, un mínimo de 75% de asistencia del total de las sesiones de cada curso o módulo, debiendo cumplir con este requisito tanto para las clases sincrónicas como las asincrónicas en los programas de modalidad mixta.

- vii. Las inasistencias a sesiones se considerarán ausencias. Aquellas que sean motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o alguna de las ausencias justificadas en el Código del Trabajo, Estatuto Administrativo o Leyes Especiales, deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa. Las inasistencias justificadas se consideran a efectos de determinar la asistencia requerida para la aprobación del programa.
- viii. Ambos documentos deben ser enviados a la Escuela de Postgrado mediante correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia. El alumno/a que justifique debidamente sus ausencias, en la forma establecida en el presente reglamento, sólo podrá justificar como máximo el 25% de la duración total de las horas de un curso o módulo. No obstante lo anterior, y aun cuando el alumno/a justifique debidamente sus ausencias en la forma establecida en el presente reglamento, necesariamente deberá tener a lo menos una asistencia igual o superior al 50% de cada curso o módulo, y cumplir con las demás exigencias académicas para aprobar el curso.
- ix. En el caso de que un alumno/a de diploma presencial no cumpla con el requisito de asistencia en dos cursos o módulos consecutivos, no podrá continuar en el programa de estudios, pudiendo postergarlo. El plazo máximo para presentar dicha solicitud de postergación corresponde a 10 días hábiles, contados desde la fecha de finalización del segundo curso en el que no cumplió con el mínimo de asistencia. En caso de no solicitar la postergación en el plazo establecido, el alumno/a quedará en calidad de reprobado.
- x. La asistencia será controlada cada día, a través del medio que entregue certeza de la asistencia, pudiendo utilizarse cualquier mecanismo tecnológico para dicho efecto.
- xi. Las condiciones para la postergación de exigencias académicas, así como para la repetición o suspensión de evaluaciones serán definidas por los académicos de cada módulo o curso, debiendo ser informadas al comienzo de éste. En caso de que las postergaciones, repeticiones o suspensiones se deban a inasistencias debidamente justificadas, se deberán acordar con los académicos al momento de entrega de la licencia o comisión de servicio, siempre que cumpla con los plazos estipulados en el punto viii.
- xii. La reprobación de uno o más módulos, implicará que él o la alumno/a debe realizarlo(s) nuevamente. En el caso de los diplomas cerrados, los alumnos no podrán repetir los módulos, por lo que la reprobación de un módulo significará la reprobación del programa de diploma.
- xiii. Finalmente, será obligación de todos los alumnos/as que cursen programas de diplomas contestar y entregar la evaluación docente y la evaluación de programa (encuesta) que Escuela de Postgrado proporciona al finalizar cada curso. Estas evaluaciones pueden ser entregadas a los alumnos/as por distintas vías, tales como, medio digital, manual, plataforma de internet, etcétera. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir al alumno/a en falta, y habilitará en primera instancia a la unidad para desactivar temporalmente su acceso a las plataformas respectivas. De persistir este incumplimiento, la Escuela de Postgrado podrá retener el diploma o certificado respectivo hasta que dé cabal cumplimiento a dicha obligación.

VI. DE LA POSTERGACIÓN DEL DIPLOMA

- i. Los alumnos/as que por razones de fuerza mayor tengan que postergar el programa deberán solicitarlo por escrito directamente a la Escuela de Postgrado. La solicitud debe definir el período de tiempo por el cual se realizará la postergación y antecedentes que justifiquen la solicitud.
- ii. Los alumnos/as que requieran postergar un diploma, podrán hacerlo durante el período de duración de éste, siempre y cuando, al momento de presentar la solicitud, cumpla con el porcentaje de asistencia establecido por el programa. De lo contrario, el alumno/a quedará en calidad de reprobado.
- iii. Al momento de solicitar la postergación, los alumnos/as no deben mantener deudas ni morosidades de ningún tipo para con el IE.
- iv. La Escuela de Postgrado resolverá las solicitudes de postergación, previo informe del Coordinador/a Académico del programa.
- v. Una vez que el/la alumno/a se reincorpore a la nueva versión del diploma, deberá pagar a la Universidad el arancel de reincorporación cuyo monto será proporcional al tiempo que le falte para terminar el programa, siempre que no haya pagado la totalidad del programa. En el caso que la nueva versión del diploma tenga un arancel superior al diploma postergado, el participante deberá pagar, adicionalmente, la diferencia de valor.
- vi. La postergación del diploma no aplica para los diplomas o cursos que se impartan en formato cerrado.

VII. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓN O REPROBACIÓN

- i. Los alumnos/as que posterguen o bien, hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados en el Título V u VI precedentes, tendrán un plazo máximo de dos versiones en que se dicte el Diploma, a contar de la fecha de término del Programa original para reincorporarse al mismo Diploma/Curso/módulo postergado. Las situaciones especiales, serán evaluadas y aceptadas o rechazadas por la Escuela de Postgrado, en función de lo que dicta la normativa vigente.
- ii. En caso de que el alumno/a solicite su reincorporación a un Diploma, dicha solicitud deberá contar previamente con la aprobación de la Escuela de Postgrado. Podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:
 - a. Que, a la fecha de la reincorporación, el Diploma/Curso sea dictado. En el evento que el Diploma no se dicte dentro del plazo de dos versiones indicado en el punto 1 anterior, el alumno/a perderá su derecho a reincorporarse.
 - b. Que, a la fecha de la reincorporación, exista disponibilidad de cupos en el Diploma/Curso respectivo.

- c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Diploma/Curso respectivo, contando con la aprobación del Coordinador/a Académico del Programa.
 - d. No mantener deudas ni morosidades de ningún tipo para con la Universidad ni con la Unidad, al momento de solicitar la reincorporación.
 - e. En el caso de no ser posible la reincorporación o si el alumno/a no se reincorpora en las condiciones señaladas en el presente instrumento, éste no podrá solicitar la devolución del monto del arancel que hubiere pagado ni estará exento de la obligación de pagar el saldo insoluto en caso de adeudar parte de dicho monto. En el caso de los alumnos/as que hubieren postergado sus estudios y hubieren obtenido una exención de su arancel de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0593.21 el monto no sujeto a devolución, se refiere al porcentaje del arancel efectivamente pagado luego de aplicada la exención.
 - f. Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.
 - g. Pagar la diferencia de precio que pueda corresponder.
- iii. La reincorporación no aplica para los Diplomas en formato cerrado.

VIII. DE LAS CONVALIDACIONES DE CURSOS

- i. Aquellos participantes que tengan estudios previos completos y aprobados en alguna de las áreas incluidas en el diploma, tendrán la oportunidad de optar al reconocimiento de actividades curriculares, por medio del mecanismo de la convalidación, que consiste en determinar la equivalencia entre los contenidos temáticos y las competencias, derivados de actividades curriculares que hayan sido cursadas y aprobadas en otros programas y los de las correspondientes a cátedras o actividades curriculares del programa de destino.
- ii. Procederá realizar la convalidación mediante solicitud especial a la Escuela de Postgrado, organismo. Dicha solicitud deberá ser presentada al Coordinador/a Académico del Programa con anterioridad al inicio del diploma respectivo, quien, evaluará la procedencia o improcedencia de la convalidación.
- iii. El reconocimiento de actividades curriculares por convalidación procede cuando los contenidos temáticos de las actividades curriculares guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 80%. El estudio de equivalencia, lo efectuará el y la docente encargado del curso sobre la base de la información oficial proporcionada por el alumno/a de las actividades curriculares aprobadas a la fecha que se cursaron.
- iv. Sólo se convalidarán aquellas actividades curriculares aprobadas en Universidades Acreditadas o que hayan sido debidamente apostilladas (para el caso de estudios cursados en el extranjero que no han sido revalidados en Chile) dentro de los 5 años anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento, plazo que puede reducirse en los

casos cuya temática, a juicio exclusivo del comité académico, sea de rápida desactualización.

- v. Es facultad exclusiva y discrecional de la coordinación académica, la convalidación o no de los estudios previos completos en algunas de las áreas incluidas en el programa para el cual se solicita la convalidación. La resolución de la coordinación académica será fundada e inapelable.
- vi. La convalidación, en caso de ser aprobada, quedará registrada con una nota final equivalente a la obtenida en la asignatura original.
- vii. Los diplomas b-Learning podrán convalidar cursos o módulos, tanto de programas presenciales, mixtos o a distancia, con un máximo de un tercio de los cursos o módulos por diploma cuando no sean impartidos por el IE, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en este ítem.
- viii. La convalidación de cursos exime a las y los alumnos de participar en las clases del curso convalidado, pero no conlleva disminución del arancel correspondiente al diploma.
- ix. Si la convalidación se realiza con cursos realizados en la misma unidad, podrá postular a un descuento por convalidación según la normativa de descuentos vigente al momento de solicitarlo.

IX. DEL RETIRO O RENUNCIA DEL DIPLOMA

- i. Para programas que tengan una duración superior a 1 mes, quedarán exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases.
- ii. En el caso de los alumnos/as que soliciten la renuncia fundada con posterioridad a la primera semana de iniciadas las clases, se podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para el término del programa, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo.
- iii. Para aquellos programas que tengan una duración inferior a 1 mes, podrán quedar exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes de iniciadas las clases.
- iv. En caso de reprobación y/o expulsión del alumno/as del diploma, éste perderá todo beneficio o derecho a los que hubiere accedido por haber poseído la calidad de alumno de la Universidad, tales como invitaciones a conferencias, charlas, membresías, suscripciones a revistas, etcétera. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, para el caso de que el alumno/a hubiere participado en otros programas, cursos o beneficio que se entreguen en forma gratuita para algunos alumnos/as, previo al inicio del diploma, deberá pagar la totalidad del valor de dicho programa, curso o beneficio si se retira en forma voluntaria.
- v. Todas las solicitudes de retiro o renuncia, que se efectúen por motivos de fuerza mayor, deberán ser justificadas suficientemente, con todos los documentos de respaldo que

correspondan, tales como certificado médico en caso de enfermedad, antecedentes socioeconómicos o declaración ante los coordinadores académicos que acrediten el cambio de circunstancias socioeconómicas o personales.

X. DISPOSICIONES GENERALES

- i. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las entidades patrocinadoras, cuando éstas lo soliciten.
- ii. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los alumnos/as que hayan terminado el diploma en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
- iii. Se realizarán ceremonias de clausura para diplomar exclusivamente a quienes hayan cumplido con éxito todas las exigencias académicas y generales de los respectivos diplomas, en caso de que las condiciones así lo permitan. Las ceremonias no aplican necesariamente para los diplomas a distancia y quedan sujetos a lo que indique la contratante, en el caso de los Diplomas con formato cerrado.
- iv. Será pre-requisito para la obtención y entrega del diploma correspondiente, que el alumno/a haya pagado el total del programa. No obstante, lo anterior, el alumno/as que se encuentre en una situación excepcional, podrá presentar una solicitud a la Escuela de Postgrado a fin de repactar sus obligaciones de pago para con el Instituto. En estos casos, cada solicitud será analizada por la Escuela de Postgrado y Unidad de Administración y Finanzas y la resolución que la acepta o rechace, será inapelable. Finalmente, los alumnos/as que hayan repactado sus obligaciones de pago para con el Instituto, sólo obtendrán y se les hará entrega del diploma correspondiente, una vez que hayan pagado la totalidad del valor del diploma.
- v. La comunicación del alumno/a debe dirigirse a través de los siguientes canales, de acuerdo con las características de su inquietud, comentario o sugerencia:
 - a. Con la coordinación del programa, respecto de todas las dudas logísticas y prácticas del programa, y como soporte general durante el periodo en el que se encuentre como alumno/a.
 - b. Cuando la comunicación verse sobre los contenidos de un curso y/o su forma de evaluación, directamente con el/la docente del curso respectivo, en el caso de programas de modalidades presenciales o mixtas, o directamente con la coordinación del programa, cuando este sea de modalidad online.
 - c. Dirigida la coordinación del programa respecto del objetivo del diploma, la coherencia de los cursos, y además, como segunda instancia, en caso de no obtener respuesta satisfactoria de parte de un docente ya contactado.
 - d. Con la Escuela de Postgrado, si es que las instancias anteriores no han entregado una respuesta satisfactoria. La Escuela de Postgrado podrá convocar a una sesión extraordinaria con el coordinador/a académico, si así se determina por las características de la inquietud planteada por el alumno/a.
- vi. Finalmente, la Escuela de Postgrado podrá en circunstancias excepcionales y por

razones de otorgar un mejor servicio o por velar por la seguridad íntegra de todos, situación que no será necesaria acreditar a terceros, modificar sin previo aviso los días y horarios de clases, módulos, cursos, profesores, relatores, coordinador/a académico del programa y cualquier contenido del diploma, sin que por ello, el alumno/a pueda alegar menoscabo o diferencia con lo contratado. El alumno/a acepta desde ya que todo eventual cambio en el diploma o curso se realiza para un mejoramiento del programa.

- vii. Para el evento de surgir una situación de causa o fuerza mayor, que impida impartir clases en forma presencial en sus instalaciones, la Escuela de Postgrado podrá suspender la dictación de las clases hasta que termine el impedimento generado por la causa o fuerza mayor y alargar el período de clases, dictar las clases en otro lugar diferente a sus dependencias, pero siempre dentro de la Región Metropolitana, o bien dictar, sea todo o parte del diploma, mediante plataforma electrónica o vía internet. Esto no afectará la certificación del programa, en cuanto a horas y desarrollo de contenidos.
- viii. En caso de situaciones de denuncia sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria, el diploma se regirá por las normas del protocolo establecido en el Decreto Exento N° 0019942.

XI. DEBERES DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

Todos los alumnos/as están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad de Chile, lo que implica que deben obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos/as, profesores y personal de la Universidad.

A. DEBERES DE LOS ALUMNOS

Son deberes de los alumnos/as:

1. Respetar a los profesores, funcionarios e integrantes de la comunidad universitaria con los que se relacione durante todo el tiempo de vigencia de su contrato.
2. Acatar las instrucciones y disposiciones que emanen de los profesores y de las autoridades académicas y cumplir la normativa que le sea aplicable en su calidad de alumno/a.
3. Preservar el prestigio integral de la Universidad.
4. Preservar los bienes de la Universidad, haciendo un uso correcto y adecuado de sus instalaciones y medios materiales.
5. Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad
6. Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina y de la normativa interna de la Universidad.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Serán considerados incumplimientos graves:

1. Promover o realizar actos que alteren el desarrollo normal de las actividades universitarias, cualquiera que éstas sean.
2. Agredir física o verbalmente a las personas que estudian o trabajan en el IE, y toda conducta que implique una ofensa grave hacia dichas personas.
3. Destruir o causar grave daño en los bienes de la Universidad.
4. El hostigamiento y el acoso a cualquier compañero/a, profesor/a, o personal de la Universidad. Acoso sexual se encuentra definida en el reglamento de estudiantes como “una conducta de naturaleza o connotación sexual, indeseada por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas, afectando a nivel psicológico, emocional y/o físico; y/o incidiendo en las oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral/académico de las víctimas cuando ocurre en el contexto universitario”,
5. Consumir, portar o distribuir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas o peligrosas o el ingreso de ellas al interior de los recintos o durante la realización de actividades universitarias o bajo los efectos de aquéllas.
6. Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquier índole.
7. El plagio, dependiendo de su gravedad y extensión constituye siempre un incumplimiento grave cuando afecte una publicación o las actividades finales del programa.
8. Sustraer, adulterar, ocultar, destruir o dañar, en cualquier forma, documentos o archivos de la Universidad, ya sea en soporte físico o informático.
9. Presentar información o documentos falsos o adulterados a los profesores o a las autoridades universitarias.
10. Utilizar para fines no autorizados, distintos al estudio personal, los documentos y el material entregado por la Universidad tales como: apuntes de clase, papers, casos, ejercicios y otros relacionados ya sea en formato físico o electrónico, así como su difusión por redes sociales o su entrega a personas naturales o jurídicas que no son alumnos/as del respectivo programa.

Los incumplimientos graves de los deberes de conducta del alumno/a, da derecho al IE a poner término anticipado al contrato o expulsión del alumno/a del diploma. Dicha decisión y los hechos en que se funda, será notificada al alumno/a por la Escuela de Postgrado.

En este caso, el alumno/a dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la decisión, para apelar, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Dicha apelación deberá presentarse por escrito a la dirección del IE.

La decisión adoptada por la Dirección se notificará al alumno/a por medio de carta certificada y al correo electrónico informado por el alumno/a al momento de su inscripción. En el caso de aquellos alumnos/as cuya inscripción sea financiada por su empleador o una entidad patrocinante, estos serán informados de la situación correspondiente.